

opinion de la mayoria y expresaron su voto en el sentido  
 de que debia aconsejarse a' V. E. que proceda la suspension  
 y revocacion del acuerdo recurrido, cuyo voto a' la letra es  
 como sigue = "Bien quisieran los que suscriben poder co-  
 incidir con el ilustrado ponente de esta Comision en sus  
 apreciaciones y conclusiones, estampadas en el dictamen  
 que emite respecto del recurso de alzada presentado por  
 los farmacéuticos de esta Capital contra el acuerdo del  
 propio Ayuntamiento, referente a' la instalacion de una  
 Farmacia municipal; pero las encontramos tan divorcia-  
 das del espíritu y de la letra de las leyes sanitarias vigentes,  
 consideran tan lesivo y atentatorio a' las mismas el acuer-  
 do municipal recurrido a' que se contrae dicho dictamen  
 como igualmente atentatorio y lesivo a' los derechos e' in-  
 tereses adquiridos por los recurrentes al amparo de las  
 leyes expresadas, que se ven obligados, bien a' pesar suyo, a'  
 formular el siguiente. = Voto particular = Para fundamen-  
 tar su dictamen la ponencia, consiguase que las razo-  
 nes habidas en cuenta por la Comision permanente de  
 Beneficencia del Ayuntamiento de Murcia para propo-  
 ner la creacion de una farmacia municipal fueran las  
 de necesidad y conveniencia pública, esto es, las de au-  
 pliar el suministro de medicamentos a' los enfermos  
 pobres del radio y extraradio. Y como por dicha Comi-  
 sion ni' por la mayoria del Ayuntamiento que asistió  
 a' tal propuesta, aducense otros motivos que justifiquen  
 semejante medida, procede, en concepto de los que sus-  
 criben, la puntualizacion de los siguientes interesantes  
 extremos = ¿Por qué entiende el Ayuntamiento que la Far-  
 macia municipal puede prestar este servicio y no pue-  
 den efectuarlo los farmacéuticos establecidos en el radio

